



CSJCAO24-1034

Manizales, junio 13 de 2024.

Señora

DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO

Peticionaria

dpcm345@yahoo.com

Asunto: Respuesta información sobre opciones de sede.

Cordial saludo,

En respuesta a sus peticiones radicadas vía correo electrónico los días 5 y 13 de junio del presente año, le informo lo siguiente:

- El 5 de junio del 2024 sí se encontraban publicadas en la página de la Rama Judicial, las opciones de sede ofertadas para ese mes, las cuales puede consultar a través de la siguiente ruta de navegación: Ingresar a la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), >> micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas >> Concursos >> Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios >> Formato Opción de Sede >> Junio de 2024. Se adjunta el Instructivo de Usuario para el Registro de Opciones de Sede.
- Por otro lado, le informo que no es posible visualizar, en el nuevo sistema de radicación de opciones de sede creado por este Consejo Seccional, su postulación para el cargo de Asistente Social Grado 18, elevado del 2 de mayo de 2024, toda vez que esta interfaz se puso en funcionamiento a partir del mes de junio de este año y, con anterioridad a esa fecha los formatos se remitían directamente al correo institucional de esta Corporación (sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Respecto a la lista de elegibles para proveer el cargo de Asistente Social Grado 18 para el Centro de Servicios de EPMS de La Dorada - Caldas, se tiene que ésta fue conformada a través de Acuerdo CSJCAA24-67 del 14 de mayo de 2024 y se envió al nominador a través de Oficio CSJCAO24-1006 el 12 de junio del mismo año, en razón a que no se elevaron solicitudes de traslado para esa vacante.

Se informa además que en vista de que en el acto administrativo que conformó la lista de elegibles de la que usted hace parte, se cometió un error de transcripción, en su apellido, al relacionar erradamente a “**DIANA PATRICIA CARDONA MURILLO**” en lugar de “**DIANA PATRICIA CARMONA MURILLO**”, que es lo correcto, esta inconsistencia se corrigió a través de Acuerdo CSJCAA24-73, del 13 de junio de 2024, acto administrativo que será remitido al nominador.

- Dicho lo anterior se hace necesario indicarle que el motivo por el cual el acto administrativo fue enviado al nominador en el mes de junio, obedece a que esta Corporación debe esperar que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial informe si se presentaron o no solicitudes de traslado, y en caso afirmativo, aguardar que los actos administrativos correspondientes se encuentren en firme. Esto, con el fin de tener certeza de que no exista ninguna solicitud de traslado para el mismo cargo por un servidor judicial de otro distrito judicial.

La anterior precisión es pertinente como quiera que el acto administrativo que conforma la lista de elegibles **debe remitirse conjuntamente** con los conceptos favorables de traslado que hicieren los servidores de carrera, dentro del término para postularse, con el fin de que el nominador provea en propiedad la vacante definitivamente conforme a la totalidad de información de los interesados. (Artículo 21 Acuerdo No. PCSJA17-10754).

Cordialmente,



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

MP. BEAV / JPTM / MGO

Anexos.

Instructivo usuario para el registro de opciones de sede (7 Folios)